

Semanario Judicial de la Federación

Tesis

Registro digital: 345885

Instancia: Tercera Sala Quinta Época Materia(s): Civil

Fuente: Semanario Judicial de la

Federación.

Tomo XCVI, página 1588

Tipo: Aislada

PRESCRIPCION POSITIVA FUNDADA EN POSESION SIN JUSTO TITULO (LEGISLACION DE VERACRUZ).

El artículo 1185 del Código Civil del Estado de Veracruz establece, en su fracción I, la prescripción de diez años, para quienes posean bienes inmuebles en concepto de propietario, con justo título, con buena fe, pacífica, continua y públicamente; y, en su fracción III, establece la prescripción de veinte años, para quienes los posean de mala fe, si la posesión es en concepto de propietario, pacífica, continua y públicamente. De lo dispuesto por estos preceptos, en relación con lo que previene el artículo 842 del código citado, se advierte que la posesión por veinte años, con las cualidades legales, origina la prescripción, aun sin justo título.

Amparo civil directo 5333/47. Márquez Pioquinto Salvador. 10 de junio de 1948. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Carlos I. Meléndez. La publicación no menciona el nombre del ponente.

